



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00382 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A UNA DEMANDADA. RECONOCE PERSONERÍA.

Sería del caso tener notificada a la codemandada Allianz Seguros S.A. conforme a lo rituado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, si no fuera porque de la lectura del archivo 11 se desprende que la parte actora al momento de proceder con la notificación, no le envió a la accionada el escrito demandatorio, los anexos ni el auto admisorio; y tampoco obra en el expediente prueba contraria a lo aseverado por la aseguradora, ya que al intentar abrir los archivos adjuntos que supuestamente acompañaban la notificación, estos arrojaron un error.

Clarificado lo anterior, se tendrá notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del asunto a Allianz Seguros S.A., inclusive, del auto que admitió la demanda en su contra (archivo 05), a partir del día en que se notifique este proveído, en voces del inciso 2, artículo 301 del CGP.

Seguidamente, se le reconoce personería al abogado Andrés Felipe Villegas García portador de la T.P. 115.174 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses de aquella sociedad en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 199Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 7 de diciembre de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d79b759719e41ba0351f5a3fbc1b44f6ecd444b545a22a9056c7a95ad36787f

Documento generado en 06/12/2021 04:36:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>